

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LUCENA EN EL AÑO 2022.**

**EXPEDIENTE Nº:** LUC/2022/001

**CÓDIGO:** CONTR/2022/301380

**OBJETO:** Impartición de (1) Acción Formativa de Formación Profesional para el Empleo en el Centro Público de FPE de Lucena en el año 2022 (Competencias Clave N2)

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto simplificado Abreviado. Varios criterios de adjudicación.

**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN =** 13.806 €

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO =** 13.806 €

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de referencia es la prestación del servicio consistente en la ejecución de 1 acción formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras preferentemente desempleadas (ocupados, solo en el caso de no recibir suficientes solicitudes de desempleados max. 30%), según se relaciona en el documento de esta Memoria:

### Anexo I “Cuadro de Especialidades Formativas y Lotes”

La acción formativa objeto del contrato que ofrece una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que permita la incorporación del alumnado y su desarrollo profesional en el mismo se impartirá en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Lucena en el año 2022, cuyas instalaciones están homologadas para ello.

Las especialidad a impartir corresponde a la Familia Profesional de:

- Formación Complementaria

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN QUE SE PRETENDE SATISFACER E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La formación profesional para el empleo en el ámbito laboral constituye un eje básico de las políticas activas de empleo. Las propuestas deben partir de un buen diagnóstico de las necesidades formativas que el mercado laboral precisa y demanda en cada momento, y de una información basada en el conocimiento de esas necesidades y de las evidencias que muestren los datos, producto de la experiencia acumulada por los servicios públicos de empleo en su atención a las personas y a las empresas.



Memoria justificativa para la Contratación de Servicios de FPE en el CPFE Lucena

EMILIA PULIDO PAREJA		08/04/2022 12:36:41	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwV2VGc6Gg797XYIU04IM9Z3ZQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Para la toma de decisiones de las Acciones Formativas a impartir, se han manejado distintas fuentes de información actuales de necesidades de formación-empleo (normativa, mesas de detección de necesidades formativas, publicaciones -SEPE, Junta de Andalucía, empresas de sectores estratégicos-, etc. Además contamos con la experiencia de programaciones anteriores y con las acciones formativas para las que el Centro cuenta con acreditación/Inscripción:

- En el **Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre**, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 se dedica el Eje 2 a la Formación, con los siguientes objetivos:

- Ajustar la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo, con **especial atención a las competencias clave**, digitales e idiomáticas.
- Mejorar la información, seguimiento y evaluación de la oferta formativa y el conocimiento de las necesidades de capacidades en los diferentes sectores económicos y territorios, a través de los instrumentos establecidos en la Ley 30/2015 y su normativa de desarrollo.
- Promover la formación modular acreditable y el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación.
- Promover la formación vinculada a contratación y obtención de experiencia laboral.
- Impulsar la formación en las empresas a través de los instrumentos establecidos en la Ley 30/2015 y su normativa de desarrollo.
- Ofrecer a los demandantes formación ajustada a sus itinerarios personales.

Además, establece que, debido al progresivo envejecimiento de la población española, tendrán previsiblemente un crecimiento de la empleabilidad a medio plazo los siguientes sectores: **sanitario, farmacéutico, servicios sociales y, en particular, cuidados a personas dependientes en el hogar.**

Por todo ello, para el año 2022 se prevee el desarrollo de la acción formativa correspondiente a la especialidad de la familia profesional de Formación complementaria, especialidad que responde a necesidades prioritarias del mercado laboral recogida en las distintas fuentes consultadas. Va dirigida hacia personas trabajadoras preferentemente demandantes de empleo (ocupados, solo en el caso de no recibir suficientes solicitudes de desempleados max 30%) y el número total de alumnado es de 15.

Por otro lado, vista la necesidad de dotar al Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Lucena, adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades en Córdoba de los medios personales y materiales, que aseguren la correcta impartición del objeto del contrato, y dado que, actualmente, esta Delegación Territorial no dispone en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, de puestos dedicados a esta finalidad, se hace necesario recurrir a los servicios ajenos a la Administración, mediante los sistemas de contratación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el resto de disposiciones de igual o inferior rango que no se opongan a lo dispuesto en la referida normativa legal, de conformidad con su Disposición derogatoria; justificándose, en consecuencia, el inicio del expediente de contratación en la falta de personal específico para la realización de este trabajo.

### 3. TIPOLOGÍA DE CONTRATO

El tipo de contrato será el de Servicios, definido en el art. 17 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y que es el idóneo para la satisfacción de las necesidades del objeto del contrato.

**CPV : 805300008 Servicios de Formación Profesional.**

Memoria justificativa para la Contratación de Servicios de FPE en el CPFE Lucena



EMILIA PULIDO PAREJA		08/04/2022 12:36:41	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwV2VGc6Gg797XYIU04IM9Z3ZQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no permite la división del mismo por ser una acción formativa el objeto del contrato.

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**Importe total** (IVA excluido): 13.806 €

**Valor estimado del contrato:** 13.806 €

(Contrato exento de IVA, art 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

La acción formativa va dirigida a un número máximo de 15 alumnos/as. La especialidad de Competencias Clave N2, no es conducente a Certificado de Profesionalidad.

Las personas licitadoras vendrán obligadas a la prestación de las horas totales de formación de que está compuesta la acción formativa objeto de contrato (MF). La distribución horaria de cada uno de los módulos (MF) consta en la ficha técnica de las especialidad formativa incluida en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.

El presupuesto base de licitación desglosado es el relacionado en el **Anexo II** de la presente memoria justificativa "Cuadro de Presupuesto Base de Licitación".

#### 6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Para determinar el precio del contrato se adjunta el Estudio de Costes de las acciones formativas, de forma que se entiendan los conceptos incluidos.

*El presupuesto total está compuesto de gastos directos (coste de personal, seguro de accidentes del personal participante, medios y materiales didácticos y bienes consumibles), costes indirectos, y el margen industrial compuesto por el beneficio industrial y los costes generales. Todo ello aparece especificado en el punto 2 del Anexo I del PCAP, tal y como establece el art 309 LCSP.*

##### 6.1. COSTES DIRECTOS:

**6.1.1 GASTOS SALARIALES** (Personal Formador). Para el estudio de estos costes se tiene en cuenta:

1.- La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que en su Anexo I punto 3 establece que en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad serán de aplicación los módulos máximos establecidos en el artículo 37 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación:

*"Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que se impartan dentro del subsistema de formación profesional para el empleo serán de 8 euros en la modalidad presencial y de 5 euros en la modalidad de teleformación. Estos módulos se aplicarán en función de las horas de formación presencial o teleformación que tenga la acción formativa".*

Dicho módulo económico es un máximo legal absoluto que no puede traspasarse, salvo la excepción hecha por el artículo 2.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, si bien el presupuesto base de licitación debe, por un lado, ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, y por otro, atender al precio general de mercado, aunque siempre respetando el principio de control del gasto, cuya previsión normativa aparece en el artículo 1 del LCSP.

2.- La Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras

Memoria justificativa para la Contratación de Servicios de FPE en el CPFE Lucena



EMILIA PULIDO PAREJA		08/04/2022 12:36:41	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwV2VGc6Gg797XYIU04IM9Z3ZQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA n.º 107 de 07/06/2016) establece en el apartado 5.a) del cuadro resumen “...En cualquier caso los módulos económicos máximos (coste participante y hora de formación) aplicables serán de 8 euros en la modalidad presencial...”. Pero dicha Orden añade en su apartado 5.).1º.1 que los costes máximos del personal son 70 euros brutos por formador/hora, lo que supone el 42% del importe total establecido en la Orden ESS/1897/2013.

3.- La referencia para el desglose de los costes laborales tenidos en cuenta para la elaboración del presupuesto base de licitación es la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (BOE 258 de 28 de octubre de 2021).

El personal **formador** se encuadra en la clasificación profesional como Profesor/a titular:

**Profesor/a Titular:** cuantía anual.

Sueldo Base :	15.302,86 €
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75 €
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 €
Total (anual) 1446 horas	17.050,89 €

Se incrementa con el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total), Fogasa (0,20%) y FP (0,60%). Total= 31,10% = 5.302,82 euros.

El coste salarial anual del Profesor/a Titular sería  $17.050,89 + 5.302,82 = 22.353,71/1.446 = 15,46$  coste/hora mínimo del formador/a.

Teniendo en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia son los mínimos obligatorios legales y que lo máximo son 70 euros brutos formador/hora (Orden de 3 de junio de 2016), establecemos en 40 euros el coste/hora del personal formador.

#### 6.1.2 MATERIAL DIDÁCTICO Y BIENES CONSUMIBLES

Algunas cuestiones a considerar sobre los medios materiales y didácticos son:

- Se entregan materiales de forma individualizada, a cada participante, en todas las acciones formativas, por lo no pueden emplearse en otras acciones.
- Algunas acciones formativas requieren material de protección y seguridad de uso individual.

Respecto a los bienes consumibles se pueden clasificar en dos grupos:

- Los comunes, por su uso en todas las acciones formativas, como el material de papelería.
- Los específicos que requiera cada una de las acciones formativas, como son los elementos necesarios para las actividades de taller.

Para el estudio de los costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles se toma como referencia los costes presupuestados y/o ejecutados en acciones formativas ya desarrolladas en el Centro Público de FPE de Lucena, en otras subvencionadas mediante la Orden de 3 de junio de 2016, así como los costes que figuran en licitaciones de Contratos de Servicios de docencia de la formación para el Empleo publicadas en el perfil del contratante (Centro de FPE de Montilla con Expediente CONTR/2019/413185, Centro de FPE de Linares con Expediente CONTR/2020/457307, Córdoba con Expediente CONTR/2020/536313, Granada con Expediente CONTR/2020/536560, Sevilla con Expediente CONTR/2020/530945, Málaga con Expediente CONTR/2020/536908).



EMILIA PULIDO PAREJA		08/04/2022 12:36:41	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwV2VGc6Gg797XYIU04IM9Z3ZQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 6.1.3 SEGURO DE ACCIDENTES DEL ALUMNADO

En las acciones formativas que se desarrollan, tanto en la parte teórica como práctica, sin necesidad de herramientas y/o utillaje especial, se estima como coste del seguro de accidentes del alumnado un importe de 200 euros por acción formativa que tenga hasta 600 horas, y 300 euros para las que tienen un número mayor de horas.

En las acciones formativas en las que se usan herramientas y/o utillaje especial, por tanto de mayor peligrosidad, se estima como coste del seguro de accidentes del alumnado un importe de 400 euros por acción formativa hasta 600 horas, y 500 euros para las acciones formativas con más horas.

## 6.2. OTROS COSTES

Al valorar estos costes debe ponderarse que las acciones formativas se llevarán a cabo en las instalaciones del Centro de Formación para el Empleo de Lucena, dependiente de esta Delegación Territorial, al que le corresponde su mantenimiento, limpieza, etc., con el equipamiento con el que está dotado.

### 6.2.1 COSTES INDIRECTOS:

Se pueden definir como “aquellos que forman parte de un proceso productivo pero que no se incorporan físicamente al producto terminado, siendo generales para todo el proceso de fabricación”. El total de los costes indirectos serán como máximo del 10% del coste total necesario para la ejecución de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2015 y artículo 16.4 a) del Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, e incluyen :

- Gastos de personal de apoyo
- Otros costes: mensajería, correo, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.
- Gastos financieros

Atendiendo a lo anterior, establecemos la cantidad de 1.000 euros para las acciones formativas de hasta 400 horas y 1.500 euros para las restantes para cubrir estos costes indirectos.

### 6.2.2 MARGEN INDUSTRIAL (17%):

A la suma de los costes directos e indirectos se le aplica:

- 6% correspondiente al Beneficio Industrial.
- 11% correspondiente a los Gastos Generales.

La actividad docente se debe desarrollar con el personal formador, los medios y materiales didácticos y bienes consumibles, que aportara la empresa adjudicataria, siendo a su cargo el Seguro de accidentes del alumnado.

## 6.3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio se determina en función de precios unitarios (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el (módulo económico constituido por el precio hora-formación) x (n.º de horas-formación del programa formativo (MF-PF) x (alumnado participante).

Los costes obtenidos se expresan en euros/ hora.

## 7. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2022	13.806 €	G/32D/22719/14

Memoria justificativa para la Contratación de Servicios de FPE en el CPFE Lucena



EMILIA PULIDO PAREJA		08/04/2022 12:36:41	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwV2VGc6Gg797XYIU04IM9Z3ZQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 8. DURACIÓN DEL CONTRATO. Fecha estimada del inicio de la ejecución

El tiempo máximo de duración será de 6 meses, comenzará desde el día siguiente a la formalización del contrato. En el citado período se ejecutarán todas las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto las anteriores al inicio de cada acción formativa como las correspondientes a la impartición al alumnado de las horas establecidas en cada acción formativa, y las posteriores a la finalización de la impartición de las horas establecidas.

## 9. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En aplicación de los principios de libre concurrencia y de transparencia, y para posibilitar que cualquier interesado que cumpla con los requisitos técnicos exigidos en los pliegos, pueda presentar una oferta, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su tramitación es ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

## 10. FORMA DE PAGO (RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO)

El pago se realizará una vez finalizada la actividad formativa completa, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la entidad adjudicataria, siendo este el determinado por el precio de cada hora de formación, por número de horas de la especialidad formativa, por número de alumnado que haya asistido al menos al 75% de la duración de la especialidad formativa.

En caso de que un alumno desempleado abandone la formación por causa de incapacidad temporal o por encontrar trabajo de más de 15 días, la empresa adjudicataria no verá reducido su pago del precio del contrato. Del mismo modo tampoco se verá reducido el pago del precio del contrato a la empresa en caso de personas ocupadas por causas de incapacidad laboral o modificación sustancial del contrato. **Todo ello debidamente justificado en todos los casos.**

El procedimiento para la certificación se especifica en el Anexo I del PCAP.

## 11. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Las entidades adjudicatarias del contrato no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. A estos efectos la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación, tal y como especifica el art. 14 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación del contrato y con el objeto de determinar la óptima relación calidad-precio, se tendrán en cuenta criterios de adjudicación cuya valoración máxima es de 100 puntos, tal y como se especifica en el Anexo VI del PCAP.

### 12.1 Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Criterio del precio. Proposición económica, puntuación máxima 40 puntos

- Por un lado se tendrá en cuenta la oferta económica, con una valoración máxima de 40 puntos. La puntuación máxima la obtendrá la oferta más baja y la mínima puntuación (0 pts) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la proporcionalidad entre los valores máximo (40) y mínimo (0).



EMILIA PULIDO PAREJA		08/04/2022 12:36:41	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwV2VGc6Gg797XYIU04IM9Z3ZQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se aplicará la siguiente fórmula  $X = 40 \times [(PBL - OE) / (PBL - MOE)]$  siendo:

PBL = Presupuesto Base de Licitación (en euros)

OE = Oferta económica de la empresa (en euros)

MOE = Mejor oferta económica admitida (en euros)

### 12.2.- Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato, ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo. Puntuación Máxima 60 puntos.

- Por otro lado, los criterios ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo y cuya puntuación máxima a obtener es de 60 puntos tal y como se especifica en el Anexo VI del PCAP:
  - ✓ Plataforma de formación online de apoyo didáctico (máximo 10 puntos)
  - ✓ La experiencia docente adicional del personal formador (máximo 50 puntos).

El nivel de cobertura de estos criterios de valor añadido en la ejecución del contrato que se proponen por el órgano de contratación serán valorables por el propio licitador al aplicar la puntuación que su propuesta supone, en el autobaremo (Anexo VI-A del PCAP) conforme a lo previsto en el Anexo VI del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares).

### 13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

### 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será designado mediante resolución del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

### 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Siguiendo lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación establece en el presente contrato varias condiciones especiales de ejecución del mismo. Dichas condiciones están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho de la Unión Europea y serán indicadas en el anuncio de licitación y en los pliegos (punto 10 del PCAP).

A las condiciones especiales de ejecución siguientes se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Memoria justificativa para la Contratación de Servicios de FPE en el CPFE Lucena



EMILIA PULIDO PAREJA		08/04/2022 12:36:41	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwV2VGc6Gg797XYIU04IM9Z3ZQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 16. OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

En el Anexo VII del PCAP se contienen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, habiéndose optado por la aplicación de un único criterio, el económico.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 149.2 b) de la LCSP que establece que “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto”, este órgano de contratación se ajusta al criterio que sobre el citado artículo ha emitido la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el dictamen 119/18 por cuanto el Anexo VII del PCAP:

- Recoge claramente los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja. Se ha optado por un único criterio, “el económico” (mediante la aplicación de fórmulas).
- El órgano de contratación siguiendo dicho dictamen entiende que no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto y que en este caso se ciñe a los criterios económicos por considerar que el resto de los aplicables mediante la aplicación de fórmulas en el autobaremo no influyen en la posible anormalidad de la oferta por cuanto son criterios que afectan no ya al precio del servicio contratado, sino a la impartición de las acciones formativas licitadas en el presente contrato de servicios, y que son aportados por la empresa contratista para una mejor ejecución del contrato. Su examen no influye en la anormalidad o no de la oferta presentada.

Córdoba a fecha de firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Fdo: Emilia Pulido Pareja

Memoria justificativa para la Contratación de Servicios de FPE en el CPFE Lucena



EMILIA PULIDO PAREJA		08/04/2022 12:36:41	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwV2VGc6Gg797XYIU04IM9Z3ZQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Consejería De Empleo, Formación Y Trabajo Autónomo  
Consejería De Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento Y Universidades.  
Delegación Territorial En Córdoba

**ANEXO I**  
CUADRO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS

CÓDIGO AF	DENOMINACIÓN	HORAS A.F	N.º ALUMNADO	N.º EDICIONES	COSTE/HORA	TOTAL COSTE A.F
FCOV27	Competencia clave N2 para certificado de profesionalidad sin idiomas	240	15	1	3,84	13.806€

Memoria justificativa para la Contratación de Servicios de FPE en el CPFE Lucena



EMILIA PULIDO PAREJA		08/04/2022 12:36:41	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwV2VGc6Gg797XYIU04IM9Z3ZQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO II**  
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

LOTE 1									
ACCIÓN FORMATIVA	HORAS	N.º ALUMNADO	COSTES DIRECTOS (CD)	COSTES INDIRECTOS (CI)	TOTAL CD + CI	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	COSTES GENERALES (11%)	TOTAL COSTE/HORA	COSTE TOTAL A.F
Competencia clave N2 para certificado de profesionalidad sin idiomas	240	15	10800	1000	11800	708	1298	3,84	13806 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>									<b>13.806 €</b>





Consejería De Empleo, Formación Y Trabajo Autónomo  
Consejería De Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento Y Universidades.  
Delegación Territorial En Córdoba

### ANEXO III SOLVENCIA FINANCIERA

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

CÓDIGO A.F.	DENOMINACIÓN	HORAS A.F	N.º ALUMNADO	N.º EDICIONES	COSTE/HORA	TOTAL COSTE A.F	SOLVENCIA REQUERIDA POR LOTE
FCOV27	Competencia clave N2 para certificado de profesionalidad sin idiomas	240	15	1	3,84	13.806€	<b>13.806 €</b>

Memoria justificativa para la Contratación de Servicios de FPE en el CPFE Lucena



EMILIA PULIDO PAREJA		08/04/2022 12:36:41	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwV2VGc6Gg797XYIU04IM9Z3ZQU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	